

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00319 00
Demandante	Luis Fernando Cardona Aristizabal y Otros
Demandados	Flota La Milagrosa y Otros
Auto sustanciación Nro.	062
Asunto	Requiere parte demandante acreditar requisitos de notificación.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Tras el impulso procesal que conminara esta Judicatura en auto anterior, se observa que en el archivo 11 del cuaderno principal reposa el memorial presentado por la parte demandante, mediante el cual se aporta la constancia que da cuenta de haber surtido la notificación del extremo demandado, mediante mensaje de datos para las entidades Seguros Mundial S.A. y Flota La Milagrosa S.A., a las dirección electrónicas mundial@segurosmundial.com.co y flotalamilagrosa@gmail.com, respectivamente; y por medio de envío a la dirección física de notificación de los señores Andrea Miladis Quiceno López y Jarvy Sebastián Giraldo Quiceno, en la calle 44 N° 29 – 32 de esta ciudad.

Según la certificación de la empresa de servicio postal Servientrega S.A., el acuse de recibido, en la notificación electrónica de ambas entidades demandadas se obtuvo el día 11 de enero de 2023. Y según el archivo 13 del expediente digital, Servientrega certificó también entrega efectiva de la notificación remitida a la dirección física el día 14 de enero de 2023.

Pese a lo anterior, previo a tener cumplida en debida forma la notificación del extremo demandado, conforme la ley 2213 de 2022, es necesario conminar al extremo actor para que aporte un formato en que pueda visualizarse los documentos adjuntos al mensaje de datos y a la notificación enviada a la dirección física, estos últimos con su respectivo sello de cotejo.

En esa medida, previo a tener como notificado en debida a los demandados es menester insistir en que se le brinde posibilidad a esta Judicatura de confrontar el contenido de los anexos enviados con la notificación, pues de lo contrario no podría asumirse que dicha comunicación fue surtida conforme los lineamientos de la ley 2213 de 2022. Aun cuando deba advertirse que en el archivo 12 del cuaderno principal, obra acta de notificación personal surtida al apoderado Judicial que designara la Compañía Mundial de Seguros S.A., y por lo tanto, frente a ésta se tendrá como válida dicha notificación, efectuada por esta Judicatura el pasado 18 de enero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 27/01/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
09 fijados a las 8:00 a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2f009d471aeb757cb1b70f3011e0cce8552c917c3f5ba22cec289c1a679ee46**

Documento generado en 26/01/2023 02:44:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>